

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CIUDADANOS Y CIUDADANAS: CARLOS IVÁN FLORES GARCÍA, OLIVIA IRENE BRITO SILVA, ERIKA HERRERA VALPUESTA, ESTELA ABIGAIL MILLÁN SÁNCHEZ, JORGE ELÍAS MILLÁN SÁNCHEZ, GUADALUPE FLORES FLORES, KENIA NALLELY MONTES DE OCA GUADALUPE Y JULIO MONTES DE OCA GUADALUPE.
PRESENTE

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **doce horas con cero minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veintiséis**, la suscrita Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitada para ejercer funciones de oficialía electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/296/2025; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 segundo párrafo, 353 párrafo segundo y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 20 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; mediante la presente cédula notifico la determinación adoptada por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Instituto Electoral Local el veinticuatro de febrero del año en curso, el cual en su parte conducente establece:

[...]

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA CIUDADANA [REDACTED]

[REDACTED] EN CONTRA DEL CIUDADANO EDER ALONSO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS Y OTROS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/008/2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA PONENCIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS EN EL EXPEDIENTE TEEM/PES/01/2026-2.

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas es competente para conocer de la admisión el presente acuerdo, por lo expuesto en los considerandos del presente.

SEGUNDO. Se admite la queja interpuesta por la ciudadana [REDACTED]

[REDACTED] en contra de 1. Eder Alonso Gutiérrez, Presidente Municipal de Yautepec de Zaragoza, Morelos, 2. Cesar Torres González, Secretario General del Ayuntamiento Municipal de Yautepec de Zaragoza, Morelos y Coordinador de Ayudantes Municipales, 3. Angélica Vidal Tapia, 4. Jordana Elizabeth Mercado Martínez, 5. Elizabeth Maldonado Mejía, 6. Telesforo Zapata García, 7. Christian Daniel de la O Salgado, Regidores y Regidores del Ayuntamiento Municipal de Yautepec de Zaragoza, Morelos, 8. Karla Herrera Castañeda Síndica Municipal de Yautepec de Zaragoza, Morelos; 9. Teresa Larios Esquivel, 10. Olivia Irene Brito Silva, 11. Ana Patricia Victorio Castelán, 12. Alejandro Ruelas Vázquez, 13. Jorge Elías Millán Sánchez, 14. Yutzil Bustamante Ramírez, 15. Kenia Nallely Montes de Oca Guadalupe, 16. Carlos Iván Flores García, 17. Eduardo Ruelas Vázquez, 18. Estela Abigail Millán Sánchez, 19. Guadalupe Flores Flores, 20. Julio Montes de Oca Guadalupe, 21. Erik Ulises Martínez López, 22. Ingrid Alexia Ruelas Gómez, 23. Marisol Gómez Paredes, 24. Litzl Janine Ruelas Gómez, 25. Erika Herrera Valpuesta, 26. Juan Carlos Victorio Castelán, 27. Lisset Ruiz Vidal y 28. Asarel García Salinas, Directora de Turismo del Ayuntamiento Municipal de Yautepec de Zaragoza, Morelos, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte quejosa en el domicilio señalado para tales efectos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, proceda a emplazar a la ciudadana Lisset Ruiz Vidal, corréndole copias de traslado del escrito de queja, sus anexos en su caso y demás actuaciones que obren en el expediente, con el objeto de que pueda contestar la queja interpuesta en su contra, ofrecer las pruebas que estimen pertinentes para acreditar las excepciones y defensas que en su caso esgriman, así como para objetar las probanzas ofrecidas por la denunciante y las recabadas de oficio por la autoridad instructora, en términos de lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, proceda a emplazar a los ciudadanos y ciudadanas: Eder Alonso Gutiérrez, Presidente Municipal de Yautepec de Zaragoza, Morelos, Cesar Torres González, Secretario General del Ayuntamiento Municipal de Yautepec de Zaragoza, Morelos y Coordinador de Ayudantes Municipales; Angélica Vidal Tapia, Jordana Elizabeth Mercado Martínez, Elizabeth Maldonado Mejía, Telesforo Zapata García, Christian Daniel de la O Salgado, Regidoras y Regidores del Ayuntamiento Municipal de Yautepec de Zaragoza, Morelos, Karla Herrera Castañeda Síndica Municipal de Yautepec de Zaragoza, Morelos; Teresa Larios Esquivel, Olivia Irene Brito Silva, Ana Patricia Victorio Castelán, Alejandro Ruelas Vázquez, Jorge Elías Millán Sánchez, Yutzil Bustamante Ramírez, Kenia Nallely Montes de Oca Guadalupe, Carlos Iván Flores García, Eduardo Ruelas Vázquez, Estela Abigail Millán Sánchez, Guadalupe Flores Flores, Julio Montes de Oca Guadalupe, Erik Ulises Martínez López, Ingrid Alexia Ruelas Gómez, Marisol Gómez Paredes, Litzl Janine Ruelas Gómez, Erika Herrera Valpuesta, Juan Carlos Victorio Castelán, y Asarel García Salinas, Directora de Turismo del Ayuntamiento Municipal de Yautepec de Zaragoza, Morelos, corriéndoles traslado con copia certificada del presente acuerdo, así como con las constancias y/o actuaciones practicadas con posterioridad a la devolución del expediente por parte del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; con el objeto de que puedan contestar la queja interpuesta en su contra, ofrecer las pruebas que estimen pertinentes para acreditar las excepciones y defensas que en su caso esgriman, así como para objetar las probanzas ofrecidas por la denunciante y las recabadas de oficio por la autoridad instructora, ello en términos de lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEXTO. Infórmese a la Inmediatez el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes, a través de los medios autorizados en términos del acuerdo General TEEM/AG/01/2017, en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha diecisiete de febrero del año en curso en autos del expediente TEEM/PES/01/2026-2.

En la sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el presente acuerdo es aprobado, por unanimidad de los presentes, integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, siendo las trece horas con veinticinco minutos.
[...]

Por consiguiente, en este acto se hace constar que la presente cédula se publica en los estrados físicos y digitales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atendiendo al principio de máxima publicidad; dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17 y 20 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto; asimismo en este acto, por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva, en razón de que el presente asunto corresponde a un procedimiento relacionado con posibles actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, la información contenida se encuentra sujeta a un régimen de **reserva y confidencialidad**, conforme a la normativa aplicable en la materia. Por tal motivo, no es posible publicar en estrados el contenido íntegro de dicha determinación. No obstante, para efectos de su debido conocimiento, el contenido íntegro se encuentra a disposición de las personas notificadas a través de la presente cédula, mediante copia certificada, asimismo el expediente se deja a la vista para imponerse de la queja admitida en su contra en las instalaciones de este Instituto, en la Oficina de lo Contencioso Electoral de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral ubicada en -Zapote 3, Las Palmas, 62050 Cuernavaca, Morelos-, en un horario de las 09:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a viernes, previa identificación de quien comparezca. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE. DOY FE.**

JAQUELINE GUADALUPE LAVÍN OLIVAR

ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC